Resolucion 398 de 2025
(03 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2070 DE 2025

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÒN DE BOYACÁ,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación de Boyacá celebró el contrato de Obra No. 2070 de 2025 con **INGENIERIA RYD SAS,** identificado con NIT. 901499915-4 representada legalmente por **YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**

2. Que a través de correo electrónico , la Secretaria de Contratación tuvo conocimiento de la solicitud de autorización de cesión del contrato de obra No. 2070 de 2025, suscrita por **DIEGO FERNANDO SIERRA GARCIA** representante legal suplente del **CONSORCIO INGENIERIA RYD S.A.S**, argumentando que razones de fuerza mayor que le impiden el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y por lo tanto es necesaria la cesión , en aras de que se finalice de la mejor forma técnica y ágil posible.

3. Que de acuerdo a lo anterior el contratista allega documentación del CONSORCIO RYP, representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ, con el fin de que la misma sea revisada y se estudie la posibilidad de cesión. Por el CESIONARIO, se pudo verificar que cumple con la capacidad JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA, ECONOMICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA, exigida dentro del proceso precontractual, de lo cual se concluye que es procedente aceptar la CESION DEL CONTRATO DE OBRA No. 2070 de 2025.

4. Que de acuerdo a lo anterior se autoriza ceder de manera total el contrato de obra No. 2070 de 2025, al CONSORCIO RYP, representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ.

5. Que el CONSORCIO RYP, representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ, es conocedor del objeto del contrato No. 2070 de 2025, su alcance y obligaciones, y se compromete para con el Departamento a ejecutarlo en los términos y condiciones allí señalados.

6. Que el CONSORCIO RYP, representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES, que consagra la Constitución y la Ley.

7. Que para la elaboración de la minuta de la cesión de contrato de obra No. 2070 de 2025, con el presente acto administrativo el CONSORCIO RYP, procederá a dar trámite a su Registro Único Tributario para obtener el Número de Identificación Tributaria (Nit)

En Mérito de lo expuesto,

Resolucion No. 398 de 2025
(03 de julio de 2025)

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la CESIÓN del contrato de Obra No. 2070 de 2025 cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**, al CONSORCIO RYP representada legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE, INGENIERIA RYD SAS representada legalmente por **DIEGO FERNANDO SIERRA GARCIA** transfiere al **CESIONARIO, CONSORCIO RYP,** representada legalmente por **LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ**, todos los derechos y obligaciones por ella contraídas, con ocasión al contrato de obra No. 2070 de 2025, celebrado con la Gobernación de Boyacá y cuyo objeto la **MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ,** a partir de la fecha de la cesión.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por la CEDENTE y las obligaciones y cláusulas a su cargo estipuladas en el contrato de Obra No. 2070 de 2025, el cual declara conocer suficientemente.

CLAUSULA CUARTA: La Gobernación de Boyacá reconocerá para todos sus efectos al **CONSORCIO RYP,** representada legalmente por **LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ**, como nuevo contratista en desarrollo del contrato de Obra No. 2070 de 2025.

CLAUSULA QUINTA: Contra la presente resolución no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: Andrea Constanza González Fonseca
Directora Administrativa Contractual

Proyectó Yuri Rincón
Profesional Ext.